

06-11-2019



2019-15

Permisos de los trabajadores a fin de poder ejercer el derecho al voto en las elecciones del día 10 de noviembre de 2019

Te recuerdo que tal como establece el Real Decreto 605/1999, en su artículo 13.1, en relación con el artículo 37.3.d del Estatuto de los Trabajadores, todo trabajador/a tiene derecho a disponer, para ejercer el voto, de un permiso no recuperable y retribuido en caso de coincidir el horario de las urnas con su jornada laboral.

Por otro lado, aquellos trabajadores/as que el día de la votación hayan sido designados Presidente/a, vocal o interventor/a dispondrán de:

Si trabaja el día de la votación, se les concederá un permiso retribuido correspondiente a la jornada del día de la votación, además de otro permiso retribuido adicional, correspondiente a las 5 primeras horas de la jornada del día inmediatamente posterior.

Si tiene descanso el día de la votación, tendrá derecho a un permiso retribuido correspondiente a las 5 primeras horas de la jornada del día inmediatamente posterior.

Para realizar las solicitudes o cualquier información al respecto, debes acudir a tu Sección Sindical.

Carlos Segura Martin
Secretario de Organización